

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL (PERTENENCIA)
RADICADO	130013103002-2022-00039-00 ¹
DEMANDANTE	MARÍA ANABELLA CEBALLOS CORTES SOCIEDAD DESCUALIZER S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROMULO LUCAS BETANCURT SALAZAR
APODERADO JUDICIAL	HÉCTOR EMILIO PERNETT MONTES
DEMANDADOS	GERMAN DARIO CARMONA PUERTA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, el cual fue inadmitido mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, notificado en estado del 11 de febrero de 2022, sin advertirse memorial subsanando los efectos que adolece. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el presente expediente en el aplicativo TYBA se puede advertir que a la fecha después de haber transcurrido los cinco (5) días a que se refiere el artículo 90 del CGP no se ha presentado memorial por parte del interesado, en el cual se subsanen los defectos detalladamente señalados por este despacho en auto que antecede. En ese orden y de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado, procederá el despacho a rechazar la presente demanda.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

¹ [13001310300220220003900](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por no haberse subsanado la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, **INCLÚYASE** este proceso dentro del listado semanal que el despacho remite a la Oficina de reparto, para la respectiva compensación en el reparo siguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea608b969b145449af757dbb71fce7d6a4ce464d4a2ff0255c84f39610769e1**

Documento generado en 22/02/2022 11:18:40 AM

rf

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>